



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)



## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día trece de enero de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 3 de Enero de 2017, se recibió la solicitud de información del señor Josue Rigoberto Cruz López, requiriendo la siguiente información:

1) Copia del contrato de servicios profesionales numero 008/2015, de fecha 01 de enero al 31 de enero de 2015. 2) copia de la primera Evaluación de desempeño del año 2015. 3) copia del acuerdo N° 35 de fecha 22 de febrero de 2016, emitido por el director del Hospital Saldaña, en donde se nombra interinamente por ley de salarios al solicitante en plaza de médico residente. 4) Copia de Amonestación de fecha 04 de marzo de 2015. 5) Amonestación de fecha 01 de junio de 2016. 6) copia de Evaluación de Desempeño de fecha 11 de julio de 2016. 7) copia de Amonestación de fecha 29 de julio de 2016. 8) copia de Amonestación de fecha 18 de agosto de 2016. 9) Copia de Resolución emitida por el director del Hospital N° 79/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016 en donde acuerdan no renovar el contrato del solicitante. así mismo solicita se le proporcione copia u información relativa al proceso sancionatorio que se llevo a cabo en su caso, ya que manifiesta nu haber sido notificado ni informado al respecto.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, el titular de la misma, resulta procedente entregarla.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital Saldaña, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
  - b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Dirección requerida.
- Se hace constar que la misma sera entregada personalmente al solicitante, por contener información confidencial y ademas por así haberlo manifestado en su solicitud de información.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123